

Es nula la sentencia y el juicio oral si después de interrogar al acusado se leen de inmediato las cuestiones de hecho y la sentencia sin suspender el acto.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Primer Tribunal Correccional del Cuzco, por sentencia de fs. 57, ha condenado a Mercedes Huamán Condori, por los delitos de usurpación y daños en agravio de Cristina Cisneros Arias, a la pena condicional de 3 meses y a las accesorias de restituir a la agraviada en la posesión del bien y a pagar S/. 500.00 por concepto de reparación civil. El condenado ha interpuesto recurso de nulidad.

Como aparece del acta de fs. 52, se dió lectura a las cuestiones de hecho y a la sentencia inmediatamente después de concedida la palabra al acusado; esto es sin suspender el acto como lo dispone el art. 279 del C. de P. P., por lo que se ha incurrido en nulidad de acuerdo con el inc. 11º del art. 298 del acotado. La razón es obvia; pues, aparte de no haberse cumplido con la ley, el caso hace suponer que la sentencia estaba hecha sin antes haberse escuchado las alegaciones del reo.

Por lo expuesto, estimo que la sentencia recurrida es NULA, debiendo el Tribunal proceder a realizar nuevo juicio oral.

Lima, 28 de diciembre de 1962.

ESPARZA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, primero de abril de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas cincuentisiete, su fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesentidos; mandaron que el Tribunal Correccional del Cuzco, proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley; en la instrucción seguida contra Mercedes Huamán Condori, por los delitos de usurpación y daños, en agravio de Cristina Cisneros Arias; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— ALARCON.— Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 549/62.— Procede del Cuzco.